RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS CM-010-2025.

Sincelejo, 9 de diciembre de 2025

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHALÁN Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE

El Departamento de Sucre, por medio del presente documento procede a publicar las respuestas de la entidad frente a las observaciones presentadas pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No. CM-010-2025.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FUNDACION ALIANZA SUR:
Forma de presentación: SECOP II
Fecha de presentación: 9/12/2025 10:18:29 AM
Ver documento adjunto

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada sus observaciones, la Gobernación de Sucre se permite responder las mismas en los siguientes términos:

En lo que respecta en su observación a que a su interpretación evidencia que el pliego exige que la experiencia aportada esté contenida de manera expresa en el título del contrato y que se está exigiendo que la experiencia se encuentre exclusivamente en el título del contrato, le aclaramos que esto es una interpretación errada de su parte toda vez que el requisito establecido dentro del pliego de condiciones es el siguiente "*Los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA,* ***cuyo objeto o alcance*** *haya sido interventoría a proyectos fotovoltaicos en zona rural, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV",* por lo tanto, no se está exigiendo que la experiencia aportada esté contenida de manera expresa en el título del contrato sino que también podrá acreditarla si el alcance del contrato que pretende acreditar como experiencia (aunque el objeto no lo indique textualmente) correspondió a lo requerido por el pliego de condiciones. Así las cosas, se desestima su observación toda vez que el pliego de condiciones se encuentra acorde con lo expuesto en ella.

En lo que respecta a que sea modificado el requisito de experiencia de modo que se acepten al menos tres (3) contratos de interventoría, la entidad se permite manifestarle que el requisito establecido se encuentra definido desde los estudios previos y el mismo es acorde y proporcional con el nivel de dificultad y la cuantía

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS CM-010-2025.

del proyecto, bajo este entendido la Secretaría de Energías considera adecuado que la experiencia sea acreditada en máximo dos (2) contratos, por lo tanto, de conformidad con lo anterior el requisito de experiencia se mantendrá en la forma como se encuentra definido dentro del pliego de condiciones definitivo; en lo que respecta a que se permita que la experiencia se valore conforme al contenido contractual y no únicamente por el título del contrato, ya se hizo previamente claridad en la presente respuesta aclarando que no es obligatorio que el cumplimiento del requisito de experiencia se haga con el objeto del contrato sino que podrá también acreditarse con el alcance del mismo.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES S.A.S.:
Forma de presentación: SECOP II
Fecha de presentación: 9/12/2025 5:48:17 PM
Ver documento adjunto

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada su observación y verificado lo allí expuesto con el pliego de condiciones, se evidenció que el requisito establecido en el numeral 2.1.1 en lo que respecta a que la carta de presentación deberá estar firmada o avalada por un ingeniero civil obedeció a un error involuntario y no aplica en la forma como se encuentra en el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, por lo tanto se aclara que dicho requisito será modificado mediante adenda.

CRISTIAN ANDRES RAMIREZ RAMIREZ
Secretaria de Energías
Gobernación de Sucre